



DECRETO ALCALDICIO N° 00447

PUCHUNCAVÍ, 16 MAR. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** *La necesidad de adquirir **material de aseo e higiene para dependencias municipales**, con el fin de fortalecer las medidas sanitarias frente a la contingencia; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N°1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 330, de fecha 30.03.2020, que actualiza el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 30.03.2020, que modifica el orden de la Segunda y Tercera Subrogancia del cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto N° 797, de fecha 17 de junio de 2020 que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Municipal; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; Resoluciones N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:*

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, "**cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo**", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Chilecompras en 24 hrs.
- Que, mediante Memorándum N° 20 de fecha 15 de marzo de 2021, de la Directora de Adquisiciones (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-47-CT21, se solicitó la cotización respectiva a la empresa **Juan Zamora Bernal y Compañía Limitada R.U.T. N° 79.991.020-9**, representada por **Juan Arturo Zamora Zamora, R.U.T. 7.389.345-3**.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir **material de aseo e higiene para dependencias municipales**, con el fin de fortalecer las medidas sanitarias frente a la contingencia; a un emprendedor en el rubro de nuestra Comuna, fomentando de esta manera, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.



## DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para la adquisición de **material de aseo e higiene para dependencias municipales**, con el fin de fortalecer las medidas sanitarias frente a la contingencia, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N°19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior a la empresa **Juan Zamora Bernal y Compañía Limitada** R.U.T. N° 79.991.020-9, representada por Juan Arturo Zamora Zamora R.U.T. 7.389.345-3, domiciliado en Calle Luis Cruz Martínez S/N, Puchuncaví, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de \$ **446.250.-** (cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido.
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ESTEBAN VERGARA VALENCIA**  
ALCALDE (S)

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Departamento de Adquisiciones
- 3.- Administración y Finanzas

EVV/JCGR/NASL/XCAN/snsa.-



**ANT.: No hay.**

**MAT.:** Emite informe sobre fundamento  
trato directo.

**MEMORANDÚM INTERNO Nº 20 -2021/**

**FECHA: 15.03.2021**

**DE: DIRECTORA DE ADQUISICIONES (S)**

**A : ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

Que, teniendo la necesidad de adquirir artículos de aseo e higiene para dependencias municipales, que de acuerdo a lo cotizado por la empresa **Juan Zamora Bernal y Compañía Limitada R.U.T. Nº 79.991.020-9**, representada por **Juan Arturo Zamora Zamora R.U.T. 7.389.345-3**, domiciliado en Calle Luis Cruz Martínez S/N, Puchuncaví, solicitada por medio del Portal Mercado Público, ID 1134432-47-CT20, la que asciende a la suma de \$ 446.250.- (cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido, éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social, considerando que el oferente es un emprendedor de nuestra comuna, fomentando de este modo, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7) , letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: **"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"**, tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,



**XIMENA AHUMADA NOVOA**  
**DIRECTORA DE ADQUISICIONES(S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Departamento Adquisiciones
  - 3.- Administración y Finanzas
- XAN/snsa.-